

por Alcalde ordinarios por insalubridad.

Para tomar el mencionado Tribunal la providencia conveniente sobre este asunto, mandó al expresado Regente, que procediera a la execucion, y cumplim.^{to} de quanto se disponia, ordenaba en la mencionada R.^l Cédula, con citacion ari del Ayuntamiento, como de los citados D.ⁿ Gregorio Chio, y D.ⁿ Joseph Soto, admitiendoles, con su reciproca citacion, y a su corte las justificaciones que sobre el mismo asunto solicitaban, mitiendolo todo el Comisionado a este Consejo, con su informe luego que lo huviera evacuado.

Cumpliendo este con el expresado superior precepto, ha remitido, con efecto, las diligencias, testimonios, e informes que se le preceptuaron; deduciendo el Consejo de todo, y de los antecedentes de este Expediente, que la mencionada villa por sus circunstancias, pequeño termino, escasez de Casas publicas, y situacion, es incompatible con el establecimiento de Alcalde mayor; por cuyas consideraciones, y otras que estimo oportunas, acordó dicho Tribunal, que el citado Alcalde mayor cesara en su Comision, mediante haver cumplido el tiempo, que se le havia señalado, y cesado los fundamentos que se dignó su encargo; desquendo la R.^l Jurisdiccion en los vecinos de ese Pueblo, como estaba antes; manifestandole al mismo tiempo, lo satisfecho que quedaba el Consejo, del acierto, y pulso, con que se havia manifestado, siguiendo la paz de esa villa, y llevando los objetos, por que fue embiado; poniendo todo esto en la R.^l Consideracion de S. M. para que mereciendo su aprobacion, pudiera tener efecto la mencionada determinacion, como se hizo en Consulta de 8. de Mayo proximo pasado.

